



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

podrá la Ciudad tomar la providencia que tenga por conbeniente, Thabiendo lo oyo, tratado, y conferido, Acordo q. dho Señor D. Diego como Procurador Sindico General haga las defensas que se requirieran para que los Acuerdos de este Ayuntamiento dirigidos al buen gobierno y policía de este Reyno no tengan subsistencia, y las Autos que se suscriben en su contra venion de nuda ante el Señor D. Juan de Quien pertenecen por estar asi declarado por Leyes de estos Reynos, y otras Resoluciones haciendo para ello las defensas que se requirieran en este Juzgado y tribunales superiores; Pues para ello se le da el Poder y facultad que se requiere

my te
Papeles del D. Intendente
insumptos de Provisiones de viveres, á las tropas de tránsito

my
Quiere en Papel del D. Intendente sufra diez y seis de lo corriente dirigido al D. Juan de Quien lo haze presente á este Ayuntamiento, é inserta en el una Orden del Sr. Sebastian Gomez de la Torre, Intendente de Exército de este Reyno, y el de Valencia, sufra en ella á ore del mismo mes en que comunica habeile remitido de D.ñ del Rey el Sr. D. Miguel de Marquis e exemplares del nuevo contrato